



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. OBJETIVO	4
4. DEFINICIONES:	4
5. SIGLAS	12
6. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	12
7. ASPECTOS GENERALES	13
7.1. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT-FPADM)	13
8. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA SAGRILAFT	13
9. EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT EN EL CONTEXTO ESTRATÉGICO Y ORGANIZACIONAL	13
9.1. NIVEL DE RIESGO DE SAGRILAFT:	14
9.1.1. NIVEL DE RIESGO DE LAS CONTRAPARTES	14
9.1.2. CONTRAPARTES DE RIESGO BAJO	15
9.1.3. CONTRAPARTES DE RIESGO MEDIO	15
9.1.4. CONTRAPARTES DE RIESGO ALTO	15
10. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT	16
10.1. DISEÑO Y APROBACIÓN:	16
11. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	16
11.1.1. POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS	17
11.1.2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES	17
11.2. POLÍTICA DE CLÁUSULAS EN CONTRATOS	20
11.3. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA	20
11.4. POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S)	21
11.5. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAPARTES	21
11.6. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE EFECTIVO	21
12. MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SAGRILAFT.	21
12.1. MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO	22
12.2. MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO	22
13. AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT	23
13.1. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT	23



13.2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	25
14. SEGMENTACIÓN	25
14.1. PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACIÓN	26
14.2. SEGUNDA ETAPA: RECONOCER	26
14.3. TERCERA ETAPA: DESCRIBIR	26
15. MEDICIÓN O EVALUACIÓN	27
15.1. NIVEL DE RIESGO	29
15.2. NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	30
15.2.1. <i>Matriz De Aceptación De Riesgos</i>	30
15.2.2. <i>Riesgo Admisible</i>	30
15.3. CONTROL	30
15.4. ACCIONES DE TRATAMIENTO PARA LOS RIESGOS	30
15.4.1. <i>Acciones de Control</i>	30
15.4.2. <i>Acciones de Mitigación</i>	31
15.4.3. <i>Monitoreo SAGRILAFT</i>	35
16. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILAFT	36
16.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SAGRILAFT	36
16.1.1. <i>JUNTA DIRECTIVA</i>	36
16.1.2. <i>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</i>	36
16.1.3. <i>REPRESENTANTE LEGAL</i>	38
16.2. ORGANOS DE CONTROL INTERNO	39
16.2.1. <i>CONTROL INTERNO</i>	39
16.2.2. <i>REVISORIA FISCAL</i>	39
17. SEÑALES DE ALERTA	41
17.1. SEÑALES DE ALERTA DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA	41
17.2. SEÑALES DE ALERTA PARA COLABORADORES	42
18. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	43
19. ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES	43
20. REPORTES	43
20.1. REPORTES INTERNOS	43
20.1.1. REPORTE INTERNO DE SEÑALES DE ALERTA Y OPERACIONES INUSUALES (ROI)	43
20.2. REPORTES EXTERNOS	44
20.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):	44
20.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS):	45
21. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES	45



1. INTRODUCCIÓN

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. establece su manual SAGRILAFT.

El Lavado de Activos, Lavado de Dinero, Blanqueo de Capitales o Legitimación de Capitales, según la tipificación de cada país, se realiza a nivel internacional, no es propio de ningún país ni región.

Los países a través de organismos multilaterales como la Organización de Estados Americanos, Fondo Monetario Internacional y Organización de las Naciones Unidas firman acuerdos y tratados para prevenir los delitos asociados y fuentes del Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante (LAFT-FPADM), como se define en varios países, el proceso mediante el cual el crimen organizado intenta dar apariencia de legalidad al dinero o recursos obtenido de actividades ilegales.

Teniendo en cuenta que la sociedad colombiana y en el caso específico, las empresas deben estar comprometidas para combatir activamente la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y actividades de financiación del terrorismo, **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**, está comprometida en la prevención de estos delitos, y en este sentido realiza el presente Manual.

En este Manual se ha plasmado la preocupación de minimizar riesgos que permitan la comisión de estos delitos, especialmente el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. La información aquí contenida será una herramienta para adoptar los mecanismos de control adecuados de prevención y control de LAFT-FPADM, así como detectar actividades sospechosas que deben ser reportadas a las autoridades.

2. ALCANCE

La política del Sistema Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRILAFT) se articulará con las demás políticas que se definan en **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**, para fortalecer su control interno y hacer que la empresa goce de transparencia y confianza para sus contrapartes. Así mismo el SAGRILAFT es un mecanismo importante y vital para realizar negocios responsables y seguros.

El presente manual SAGRILAFT cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades de todos los colaboradores de la empresa en sus diferentes niveles: órganos de administración y dirección, del oficial de cumplimiento, de los órganos de control y son aplicables a todos los procesos de la cadena de valor y en especial aquellos en los cuales se realiza vinculación de terceros y en los que se presenten factores de riesgo de LAFT-FPADM.



El desconocimiento de lo aquí establecido no justifica conductas que permitan la materialización de este riesgo ni de ningún otro que integre las prácticas de Buen Gobierno Corporativo como por ejemplo el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

3. OBJETIVO

El objetivo principal del presente Manual es recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas y procedimientos definidos para la prevención y control de riesgos de LAFT-FPADM, con el fin de llevarlas a cabo y así minimizar posibles riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio, que se puedan materializar en la compañía a través de la ejecución de sus diferentes procesos, reduciendo la posibilidad de que la misma pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas.

4. DEFINICIONES:

A

Aceptación de riesgo: Decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Actividades y Profesiones No-Financieras Designadas (APNFD): Son profesiones que son institutos no financieros que están en riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. Profesiones que normalmente tratan con clientes que buscan el anonimato y suelen pagar en efectivo: Casinos, Agentes Inmobiliarios, Notarios, Abogados, Contadores Públicos, entre otros.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos

Administradores: Son administradores el representante legal, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.

Alta Gerencia: Órgano Colegiado conformado por Directivos de la OINAC, quienes tienen poder de decisión para lograr gestionar los intereses a favor de la Gerencia General y en línea con el mandato y directrices de Gobierno de la Junta Directiva.

Análisis de riesgo: Uso sistemático de la información disponible, para determinar cuán frecuentemente pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Nivel de riesgo que la entidad tolera.

Aros: Ausencia de operaciones sospechosas

Asociado cercano: Establecido en el decreto 1081 de 2015 y se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP sino también a los PEP Extranjeras y de Organizaciones Internacionales.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza



una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

C

Contrapartes: personas naturales o jurídicas con las cuales la Empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las

operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.

D

Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte de su negocio, operaciones y productos y el volumen de sus transacciones.

Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Debida diligencia Simple: Proceso de conocimiento de contrapartes de Riesgo Bajo.

Debida diligencia Ampliada: Proceso de conocimiento de clientes de Riesgo Medio.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, producto y el volumen de sus transacciones. Proceso de conocimiento de clientes de Riesgo Alto. Dicha definición estará complementada bajo el marco de la CE 100-000015 del 24-09-2021.

E



Empresa obligada: En el contexto normativo de las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades y tomando como guía de aplicación estas normas como buenas prácticas de Gobierno Corporativo, corresponden a las entidades mencionadas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica emitida a través de la Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, actualizada el 24 de Diciembre de 2020 mediante la Circular Externa 100-000016 de 2020 y que para efectos de la aplicación del SAGRILAFI como buena práctica, se implementará en OINAC.

Evaluación de riesgos: el proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evaluación del control: revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

F

Financiamiento del Terrorismo o FT: es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano (o de la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros en todo o en parte para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo,

exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales cuando este último sea aplicable

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. La empresa obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. De acuerdo con la Circular y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, es decir, accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- **Funcionarios:** Por funcionarios se entienden todos los Administradores, Empleados y subcontratistas.

G

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Organismo intergubernamental, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del



terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

GAFILAT: Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Gestión de riesgos de LA/FT: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

H

Herramientas para el SAGRILAFI: Son los medios que utiliza OINAC para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT como la utilización de sistemas de consultas para identificar alertas respecto a prospectos de contrapartes y su relación con listas restrictivas.

I

Identificación de riesgos: Proceso de determinar qué puede suceder, por qué y cómo.

Ingresos totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos,

ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros

Ingresos de actividades ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Impacto: Consecuencia generada por la materialización de los riesgos que pueden ocasionar disminución de clientes, de ingresos, incurrir en procesos judiciales, pérdida o afectación del buen nombre, suspensiones o cierre de la entidad.

L

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos o LA: es el delito tipificado en el artículo 323 del código penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

Listas obligatorias o vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que



son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006). Listas emitidas por del Consejo de Seguridad de la ONU o sus distintos Comité, de conformidad con las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) con respecto a individuos, grupos, empresas y otras entidades asociadas con al-qaida. Única obligatoria o vinculante para Colombia.

Listas Restrictivas: Las siguientes listas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo:

- Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas restrictivas (“Lista ONU”);
- Lista OFAC
- Si se determina más adelante, se consultarían otras bases de datos establecidas para la prevención del lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

M

Matriz de riesgo de LA/FT/FPADM: Instrumento que permite evidenciar el proceso de determinar el contexto, identificar, individualizar, segmentar, analizar, evaluar, hacer monitoreo a los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados. Y comunicar los riesgos LA/FT/FPADM a las partes interesadas, controlando las amenazas. Documento donde se identifica la probabilidad de ocurrencia del riesgo LA/FT/FPADM y el grado de Impacto del riesgo LA/FT/FPADM.

Máximo órgano social: Para efectos del manual será la Junta Directiva.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de OINAC, sus recursos, tamaño y su materialidad.

Monitoreo o seguimiento: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

O

Oficial de Cumplimiento: Profesional encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la Gerencia, Junta Directiva Y UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o



prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.

Operación sospechosa: Es la operación inusual que, además de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada

Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

P

PEP: significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Política LA/FT/FPADM: Lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.



Productos: son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Probabilidad: la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia. Sernita creo que mejor esta definición: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado.

Probabilidad de ocurrencia: Se refiere a la probabilidad de que las fuentes potenciales de riesgo lleguen realmente a materializarse. Se utiliza como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: Es la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

R

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFI y el Régimen de Medidas Mínimas en conjunto.

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Notificación realizada ante la UIAF, de aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Riesgo de LAFT-FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgos asociados: Los riesgos asociados son aquellos que se derivan de un evento de LA/FT y que pueden afectar a la Compañía, sus socios, empleados y contrapartes, entre otros.

Estos riesgos son adicionales a las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrear los delitos de LA/FT y son definidos según la Circular 100-00005 de la Super Compañía es así:



- **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados y obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

S

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos que comparten características homogéneas al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de Segmentación).

Señales de alerta: Circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Pueden presentarse en personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con comportamientos inusuales.

SIREL: Sistema de Reporte en Línea administrado por la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente que para efectos de estimación se entiende al decretado en la Colombia.

T

Tipología: Se ha definido como el análisis y la categorización de un comportamiento reiterado o tipos. Es decir, clases, modelos, guías o ejemplos de algo. La tipología permite diferenciar y agrupar según las características comunes identificadas.

Transacción Internacional: Se refiere, en los términos de la Resolución 100-002657 del 25 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades, a los negocios de cualquier



naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Transferir riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte, mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

Tratamiento del riesgo: Proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

U

5. SIGLAS

LA/FT/CO: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Corrupción

LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

LAFTPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas.

SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

UIAF: "La Unidad de Información y Análisis Financiero es un organismo de inteligencia económica y financiera que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, sus delitos fuente, y la financiación del terrorismo."

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (siglas en inglés)

6. ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Para entender el problema del Lavado de Activos y verificar la forma de Prevenirlo, Reportarlo y Registrarlo debe hacerse claridad acerca de las etapas más usuales que pueden tener ocurrencia dentro del sector financiero u operaciones de financiación. Teniendo en cuenta que, entre los distintos modelos, el más difundido es el sistema tripartito diseñado



por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/FATF), según la cual el lavado de activos se divide en tres etapas:

- 1) **Colocación:** Durante esta etapa inicial, el lavador de activos introduce sus fondos ilegales en la economía poniéndolo en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, casas de cambio y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.
- 2) **Ocultamiento:** Involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones financieras para disimular el rastro documentado, la fuente y la propiedad de los fondos
- 3) **Integración:** Esta etapa implica la colocación de los fondos de lavado de regreso en la economía para crear la apariencia de legitimidad. En esta etapa se hace extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. El lavador podría optar por invertir los fondos en bienes raíces, activos lujosos o proyectos comerciales.


7. ASPECTOS GENERALES

7.1. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT-FPADM)

8. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA SAGRILAFT

- El principal objetivo de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**, es mantener permanentemente el buen nombre de la entidad. Por lo tanto, siempre ha sido su compromiso hacer negocios con personas éticas y honestas. Se deberá realizar una apropiada gestión de riesgo, con debida diligencia y monitoreo a fines de alcanzar ese objetivo.
- Trazar los lineamientos generales en relación con el **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LAFT-FPADM)** de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** que permitan el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del mismo.
- La política de administración del riesgo se traduce en reglas de conducta y procedimientos para orientar la actuación de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** su administración, todos sus empleados y la de sus accionistas.

9. EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SAGRILAFT EN EL CONTEXTO ESTRATÉGICO Y ORGANIZACIONAL

	<p>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFT)</p>
---	--

- La administración de riesgos LAFT-FPADM es reconocida por **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** como una parte integral de las buenas prácticas gerenciales de la entidad.
- La administración de riesgos de LAFT-FPADM de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** será acorde con las metas, objetivos y estrategias de la entidad.
- El Sistema de Administración de Riesgos de LAFT-FPADM- SAGRILAFT será coherente con el sistema general de administración de riesgos de OINAC en la medida que éste sea implementado.

9.1. NIVEL DE RIESGO DE SAGRILAFT:

Los niveles de riesgo que pueden recibir los diferentes factores de riesgo en la implementación del SAGRILAFT en **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** son los siguientes: Riesgo Alto, Riesgo Medio Y Riesgo Bajo. En todo proceso de administración de riesgos la entidad debe determinar el nivel de riesgo aceptable.

Para **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** la materialización de los riesgos de LAFT-FPADM son: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operativo y riesgo de contagio, en cuyo caso **OINAC** propenderá porque el nivel de riesgo residual sea Bajo.

Por lo anterior, siempre que, como consecuencia de la aplicación del SAGRILAFT, alguno de los factores de riesgo reciba una calificación diferente a la de un RIESGO RESIDUAL BAJO, de inmediato deben adoptarse los respectivos controles y ponerse en funcionamiento el plan de tratamiento que permita mitigar la exposición al riesgo con tendencia a un riesgo bajo. No obstante, la Junta Directiva de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** podrá adoptar para casos específicos márgenes tolerables de riesgo residual y permitir que este riesgo sea distinto a bajo.

9.1.1. NIVEL DE RIESGO DE LAS CONTRAPARTES

Las decisiones de establecer o continuar relaciones comerciales con clientes o proveedores se tomarán teniendo en cuenta el nivel de Riesgo que en materia de LAFT representa y la clasificación será emitida por la Oficial de cumplimiento teniendo en cuenta las características propias, como puede ser la actividad económica que desarrolla, la información en fuentes públicas o abiertas que se encuentre de él o sus vinculados, o el comportamiento transaccional; esta clasificación puede cambiar con el desarrollo de la relación contractual y en consecuencia es importante definir el tratamiento que se le debe dar para cada uno de los casos.



Dentro de la política de aceptación de clientes o proveedores de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** se define las circunstancias en las cuales no aceptará una nueva relación comercial o cancelará una relación ya existente por el nivel de riesgo al que se expone.

9.1.2. CONTRAPARTES DE RIESGO BAJO

Son aquellos clientes o proveedores que no generan ninguna alerta en el momento de la vinculación ni durante el desarrollo de sus operaciones y están dentro del Nivel de riesgo aceptado por **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** Estos clientes igual son objeto de monitoreo por parte de la Oficial de cumplimiento y deben cumplir con los procesos de actualización de datos anualmente.

9.1.3. CONTRAPARTES DE RIESGO MEDIO

Son aquellos clientes o proveedores que generan alguna alerta en el momento de la vinculación o durante el desarrollo de sus operaciones sin embargo los riesgos identificados no exponen a **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** de forma importante. Estos clientes o proveedores serán objeto de un monitoreo especial durante los primeros seis meses de vinculación o de clasificación en este nivel de riesgo por parte de la Oficial de cumplimiento. Así mismo deben cumplir con los procesos de actualización de datos anualmente y se debe realizar una Debida Diligencia Ampliada.

Para establecer su clasificación de riesgo medio, será determinada mediante el perfilamiento / segmentación y la actualización de datos según la frecuencia.

En consecuencia, para estos clientes una vez se realice el proceso de vinculación se debe remitir la documentación soporte al Oficial de cumplimiento para su archivo, evidencia para futuras auditorías y análisis posterior en caso de alertas generadas.

9.1.4. CONTRAPARTES DE RIESGO ALTO

Son aquellos clientes o proveedores cuyas características le implican a **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** un riesgo alto en materia de LAFT-FPADM, exige la aplicación de un mayor conocimiento del cliente, en consecuencia, es obligatorio el cumplimiento previo a la vinculación de los siguientes requisitos.

- Realizar una Debida Diligencia Ampliada.
- Solicitud de concepto al Oficial de cumplimiento.
- Aprobación por el Gerente General e informado en Junta Directiva.



Posterior a la vinculación es importante tener en cuenta la realización de un Monitoreo especial del cliente, es por ello que previo a la vinculación también se debe demostrar que se cuenta con la capacidad instalada por parte de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** para realizar dicho monitoreo como por parte del responsable del cliente de realizar dicha actividad.

Dentro de la política de aceptación de clientes o proveedores de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** se define las circunstancias en las cuales no aceptará una nueva relación comercial o cancelará una relación ya existente por el nivel de riesgo al que se expone.

10. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

10.1. DISEÑO Y APROBACIÓN:

El SAGRILAFT se diseñó de acuerdo con la actividad y las características de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** para su eficiente, adecuado y oportuno funcionamiento, se dispondrá de medidas operativas, económicas, físicas y tecnológicas.

Tanto la aprobación como las actualizaciones que surjan, deben ser presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, las mismas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y consta del acta de reunión correspondiente.

La Junta Directiva definió la política para la prevención y control del riesgo LAFT-FPADM/FADM así:

11. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

La lectura y aplicación de estas Políticas del Manual SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SAGRILAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** y su desconocimiento no excusa la omisión, ni exime la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

- Es deber de la Junta Directiva, del Representante Legal, de la Auditoría Interna, del Oficial de Cumplimiento y de todos los funcionarios de la entidad cumplir con las Políticas, el Manual del SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la entidad en relación con el SAGRILAFT.
- Los Directivos y empleados de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** deben observar atentamente las señales de alerta presentadas en su operativa e informar inmediatamente a la Oficial de cumplimiento, a través de los diferentes canales existentes (correo corporativo, buzones, de forma



personal o telefónicamente) para que una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido reportar a la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF.

- Sólo mediante el compromiso de todos los directivos y empleados de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** se puede garantizar que los productos y servicios que se prestan no puedan ser utilizados para el Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
- El incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados o funcionarios de la entidad se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley, Código de Conducta, y el Reglamento Interno de Trabajo.
- En la entidad se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiendo la compañía de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas vinculantes y restrictivas.
- Impulsará internamente cultura en materia de prevención y control del riesgo LAFT-FPADM, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del sistema es de todos los empleados de la compañía.

Como parte de los elementos del SAGRILAFT y con el fin de dar cumplimiento a la política LA/CFT/CFPADM, se diseñaron los siguientes mecanismos y procedimientos:

11.1.1. POLÍTICA DE CONSULTA EN LISTAS

Ninguna contraparte que aparezca en listas vinculantes para Colombia podrá ser vinculada a la compañía. Por lo tanto, la Alta Dirección asignará los responsables de la consulta en listas. La consulta se realizará bajo los parámetros estipulados en el **DOCUMENTO RELACIONADO N° 1 - CONSULTA EN LISTAS**

Nota: Para los resultados en listas restrictivas con coincidencias parciales o totales que deban ser objeto de debida diligencia, será necesario evaluar si se entabla o no el vínculo consultando al Oficial de Cumplimiento de manera oficial y por escrito previamente a la prestación del bien o servicio y firma de contrato, sin excepcion.

11.1.2. POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

a) CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO CARTAGENA S.A.S.



Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFI)

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los accionistas o socios, están obligados a evitar realizar acciones que puedan afectar la entidad y a otros accionistas o socios y en especial a terceros que negocien con ella. Por lo tanto, se pone a consideración de sus accionistas las siguientes recomendaciones:

- I. Los accionistas o socios sólo transferirán sus acciones, cuotas o partes de interés a personas o empresas con reconocida trayectoria, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.
- II. Los accionistas o socios no transferirán sus acciones a personas naturales o jurídicas que figuren en listas de criminales y terroristas (en especial en las listas de la OFAC, las Naciones Unidas, las de la Unión Europea). **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**, se abstendrá de registrar transacciones de acciones, cuotas o partes de interés en favor de personas naturales o jurídicas que figuren en dichas listas.
- III. Los accionistas o Socios, antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Junta Directiva, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o de los candidatos respectivos que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.

La vinculación de socios o accionista de la compañía **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**, deberán seguir los lineamientos definidos en el acuerdo de accionistas y mediante políticas del gobierno corporativo. Deberán ser consultados en listas vinculantes y restrictivas con el fin de prevenir el riesgo reputacional. En caso de que algún accionista conozca alguna situación que lo comprometa en actos de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva deberá informarlo al representante legal y la Junta Directiva actual se deba abstener de su vinculación.

b) CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES /CONTRATISTAS

El procedimiento incluye el proceso de vinculación, evaluación, reevaluación y/o eliminación de proveedores/contratistas.

Para la vinculación de proveedores, excepto proveedores ocasionales que no representan ningún tipo de riesgo de Lavado de Activos, financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva (entiendase como proveedores ocasionales nos terceros a los que se realizan compras menores por caja menor según las políticas internas) se realizará:





1. Registro en la base de datos en la cual se recopilan los siguientes datos:

- Nombre del proveedor/contratista.
- Tipo de persona (Natural o jurídica)
- Tipo y número de identificación.
- Domicilio.
- Nombre del Representante Legal.
- Nombre de la persona de contacto.
- Cargo de la persona de contacto.
- Fecha de conocimiento o monitoreo del proveedor/contratista.

Para esto, se hará uso del **“DOCUMENTO RELACIONADO N° 2 - FORMATO VINCULACIÓN DE TERCEROS”**

2. Solicitud de diligenciamiento del **“DOCUMENTO RELACIONADO N° 2 - FORMATO VINCULACIÓN DE TERCEROS”** en el que se recopilan datos como:

- Identificación del Proveedor/ Contratista.
- Información de contacto.
- Información de Representación Legal.
- Información de Socios o Accionistas.
- Información Financiera.
- Declaración de Origen de Fondos y destinación de recursos.
- Autorización manejo de datos personales.
- Documentos requeridos: Estos documentos deben ser validados por la persona asignada para tal fin, dejando constancia en el formato.
- Firma y huella.

3. Consulta en listas vinculantes y restrictivas, de acuerdo con lo estipulado en el procedimiento.

c) CONOCIMIENTO EMPLEADOS

El encargado del proceso del conocimiento y vinculación de los empleados debe como mínimo:

1. **Para los candidatos que están en proceso de selección:** Se deben consultar los antecedentes y validar toda la información entregada por los mismos. De resultar coincidencias en la consulta de listas vinculantes y restrictivas,



se suspende el proceso y se hace el reporte al Oficial de Cumplimiento quién realizará su Debida Diligencia y determinará si es una operación sospechosa para reportar.

2. **Para los empleados vinculados a OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.:** Se debe hacer seguimiento a los comportamientos que se salen de los parámetros de normalidad definidos internamente con el fin de informar oportunamente todas las operaciones inusuales o señales de alerta para este tipo de contrapartes.

Así mismo, se debe contar con la información actualizada de los empleados.

11.2. POLÍTICA DE CLÁUSULAS EN CONTRATOS

Para aquellas contrapartes con los cuales se requiera realizar un contrato el responsable del proceso velará porque los contratos cuenten con la cláusula de prevención del riesgo de lavado de activos, Financiación del terrorismo y Proliferación de armas de destrucción masiva definida por el Oficial de Cumplimiento.

Todas las operaciones, negocios, contratos de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** deben contar con el soporte, el cual debe contemplar las cláusulas estipuladas.

11.3. POLÍTICA DE DEBIDA DILIGENCIA

Hace parte de la debida diligencia el llevar a cabo cada uno de los procedimientos definidos para la prevención y control del riesgo LAFT-FPADM

La Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de las siguientes contrapartes:

- Contrapartes que **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** identifique que pueda generar un mayor riesgo para la compañía.
- Los PEPS: La vinculación de este tipo de contrapartes se debe manejar de acuerdo con lo estipulado en el numeral 11.4.

La Debida Diligencia debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el **“DOCUMENTO RELACIONADO N° 3 – PROCEDIMIENTO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA”**



11.4. POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS (PEP'S)

Aquellas contrapartes que se identifiquen como Persona Expuestas Políticamente (PEP's), nacionales o internacionales, a través del formato de vinculación y/o por consulta en listas, deberán tener un proceso especial para su vinculación debido a que deben ser monitoreados especialmente por ser personas vulnerables que pueden ser utilizados como instrumento para lavar activos o dinero. Adicionalmente, por su condición podrían estar vinculados en temas de corrupción y soborno.

11.5. POLÍTICA DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONTRAPARTES

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se debe realizar anualmente y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: El diligenciamiento del formato de conocimiento para quienes lo requieran, la solicitud de información anexa que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes y restrictivas.

11.6. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE EFECTIVO

La entidad establece como control de manejo de dinero en efectivo, que los únicos medios de pago son los que se ofrecen a través de las instituciones financieras. OINAC podrá realizar pagos y recaudos en efectivo, unicamente en virtud de las políticas de Caja Menor aprobadas y diseñadas por la administración en cabeza de la Dirección o Gerencia Financiera y para las erogaciones dispuestas por medio de este mecanismo (gastos menores).

12.MEDIDAS RAZONABLES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SAGRILAFT.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con la Políticas de Prevención de Lavado de Activos, el Código de Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, el Manual SAGRILAFT y los demás Manuales de Procedimientos de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**



La Alta Dirección garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo en **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**

12.1. MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO

Autoridad: La Alta Gerencia se compromete a ejercer las atribuciones sobre sus procesos, en todo lo relacionado con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.

Recursos: La Alta Gerencia asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Independencia: La Alta Gerencia garantizará y reconoce la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Procesos: La Alta Gerencia garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo lavado de activos y la financiación del terrorismo.

12.2. MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO

El incumplimiento a los objetivos definidos en el presente Manual, que buscan proteger a la entidad contra el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por parte de cualquier funcionario de la Entidad, acarreará las sanciones disciplinarias que a continuación se describen:

- **Responsabilidad Administrativa**

Sanciones personales

La administración mediante los mecanismos disciplinarios y sancionatorios en el marco del Reglamento Interno de Trabajo de OINAC y el Código Sustantivo del Trabajo podrá imponer las sanciones previstas a los empleados cuando incurran en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Incumplan los deberes o las obligaciones legales que les correspondan en desarrollo de sus funciones;
2. Ejecuten actos que resulten violatorios de la ley, de las normas que expida el Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley en desarrollo de sus



- facultades de intervención, de los estatutos sociales o de cualquier norma legal a la que éstos en ejercicio de sus funciones o la institución vigilada deban sujetarse;
3. Incumplan las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones que expida la Superintendencia de vigilancia y Control a cargo en ejercicio de sus atribuciones, cuando dicho incumplimiento constituya infracción a la ley;
 4. Autoricen o no eviten debiendo hacerlo, actos que resulten violatorios de la ley, de los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley en desarrollo de sus facultades de intervención, de los estatutos sociales, o de normas o instrucciones que expida la Superintendencia de vigilancia y Control a cargo en el ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones o sanciones a que haya lugar.

Artículo 441 CP. Omisión de denuncia de particular

El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo o extorsión, narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV de este libro, en este último caso cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años.

- **Responsabilidad Penal**

El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILAFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

13.AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

Con la finalidad de mantener el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT, la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento, quien contará con el apoyo del Representante Legal para el oportuno seguimiento a las actividades de control aquí definidas.

13.1. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT



En **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** se capacitará a los empleados y a su vez a los asociados con el fin de que estén en la capacidad de identificar operaciones inusuales y posteriormente reportarlas. Las capacitaciones estarán guiadas bajo los siguientes lineamientos:

1. El programa de capacitación y divulgación del sistema estará liderado por el Oficial de Cumplimiento y se podrá apoyar por consultores externos, quienes desarrollarán programas anuales de capacitación dirigidos a todos los empleados, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva y particularmente para indicarles cuales son los mecanismos de control desarrollados por la organización, su aplicación y cumplimiento.
2. Al momento de vincular un empleado, se debe capacitar e informar acerca del sistema implementado para la gestión del riesgo LAFT-FPADM. Estas inducciones, deben crear conciencia sobre la importancia de prevenir y controlar este riesgo.
3. Las capacitaciones e inducciones deben tener el respectivo soporte.

En concordancia con lo mencionado al inicio de este manual a cerca de Comunicación y Divulgación, **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** debe brindar capacitación al personal propio, sobre los temas del sistema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo coordinados por el Oficial de Cumplimiento y de ser necesario se contratará un experto para dicha actividad. Las capacitaciones se deberán dictar por lo menos una (1) vez al año.

Los medios para la realización de la capacitación podrán ser presenciales o virtuales y en ambos casos se deberá dejar evidencia de la asistencia de los participantes. Adicionalmente, los temas vistos deberán ser evaluados al finalizar la jornada de capacitación y serán calificados por el Oficial de Cumplimiento.

En el caso en que algún funcionario no obtenga una calificación aceptable deberá recibir refuerzo en los temas no entendidos y se volverá a evaluar.

En la inducción a los nuevos empleados se les dará una charla introductoria del SAGRILAFT y se hará firmar el formato de inducción.

En **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**, el área de capacitación, es la encargada de diseñar, programar y coordinar junto con el Oficial de Cumplimiento el contenido del módulo de capacitación en relación al SAGRILAFT, el cual es dirigido a todas las áreas y empleados de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** (fijos y temporales). Estos cursos normativos son obligatorios, y se revisaran y actualizaran una vez al año.



El alcance de los programas presenciales o virtuales, los medios que se emplean para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantan para evaluar los programas constan en la capacitación

13.2. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

A través de esta metodología se busca determinar los posibles eventos o situaciones relacionadas con el Lavado de Activos y/o la Financiación del terrorismo que si se llegan a materializar pueden impactar los objetivos empresariales de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** Esta identificación incluye el análisis de cómo puede ocurrir, porque se puede presentar, dónde y cuándo sucederá, quién o qué factores inciden en la ocurrencia y quienes son los responsables del manejo de estos riesgos.

La metodología aplicada en **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** corresponde a la combinación de dos técnicas a saber: Entrevista (identificación de riesgos con las personas claves) y/o Flujoograma (Identificación de riesgos en los procesos). Es fundamental que en esta etapa se realice el reconocimiento de todos los riesgos y así evitar que queden por fuera del tratamiento respectivo.

La identificación de los riesgos de LAFT-FPADM en la entidad se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores de riesgo.

- **Clientes:** Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato.
- **Canales de Distribución:** Representan un sistema interactivo que implica todos los componentes para la distribución de productos y/o servicios.
- **Jurisdicciones:** Son las zonas geográficas del país en donde la entidad tiene presencia a través de algún canal de distribución.

14.SEGMENTACIÓN

En **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** la segmentación de los factores de riesgo de LAFT-FPADM, se implementa la metodología cualitativa de segmentación de juicio de expertos.

La metodología aplicada se encuentra detallada y hace parte integral de este manual.



14.1. PRIMERA ETAPA: IDENTIFICACIÓN

Con el fin de llevar a cabo la identificación y posterior análisis de los riesgos de LAFT-FPADM, se deben analizar todos los elementos que intervienen en los procesos de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**, logrando tener una estructura lógica de análisis que ayudará a asegurar que no se pasen por alto ningún riesgo. Para esto se deberá como mínimo realizar las siguientes actividades:

- Revisión de las normas y legislación aplicable al proceso, productos, canales de prestación de los servicios y jurisdicciones, analizando las implicaciones que generan su aplicación e incumplimiento.
- Analizar las fallas, problemas, inadecuaciones o inconsistencias que se pueden generar durante la ejecución de las operaciones que hacen parte del desarrollo del negocio.
- Analizar los resultados de diagnósticos, evaluaciones por parte de los órganos de control, como la Auditoría y la Revisoría Fiscal o los informes de los responsables de Riesgo Operativo.
- Realizar auto evaluaciones a los procesos y procedimientos.
- Entrevistar a los funcionarios que ejecutan o desarrollan las actividades, realizando preguntas como ¿qué?, ¿cómo? Y ¿por qué? ¿dónde?, encontrando la intervención de factores de riesgo de LAFT-FPADM.
- Así mismo se pueden utilizar diversas técnicas como son la lluvia de ideas, encuestas, análisis de sistemas, registro histórico de eventos de riesgos, etc.

14.2. SEGUNDA ETAPA: RECONOCER

Una vez se encuentran los diferentes eventos, se debe hacer el reconocimiento de los riesgos, asociándose al respectivo proceso definiendo así los posibles escenarios de ocurrencia. Esta etapa se puede definir haciendo la pregunta ¿Qué? Con esta pregunta se busca identificar lo que sucede en ese momento, que evento se está materializando.

14.3. TERCERA ETAPA: DESCRIBIR

La etapa de descripción surge inmediatamente después del reconocimiento del riesgo y es donde procedo a caracterizarlo respondiendo las siguientes preguntas:

- **¿Dónde y cuándo puede suceder?**

Se debe iniciar ubicando en tiempo y espacio el riesgo. El dónde, hace referencia a los factores de riesgo en donde se puede llegar a materializar el riesgo y/o evento por las condiciones en que se maneja la actividad o el elemento y el cuándo hace



referencia a las circunstancias y factores de tiempo que posibilitan la materialización de los riesgos y/o eventos de riesgo.

La acertada respuesta a estas preguntas ayudará a definir de forma más clara la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

- **¿Cómo y por qué puede suceder?**

Después de identificar en el tiempo y el espacio el riesgo, es necesario considerar los escenarios y las causas por las cuales se puede materializar el riesgo y/o evento de riesgo de LA/FT. Hay muchas formas en que puede suceder un riesgo y es importante que no se omita ninguna causa significativa Indicando si corresponde a una falla, omisión, error, inconstancia o inoportunidad.

- **¿Cuál es el costo del riesgo?**

Un aspecto importante es estimar el costo (monetario y no monetario) del riesgo, ya que nos puede dar información importante para definir el impacto del riesgo dentro de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**

15.MEDICIÓN O EVALUACIÓN

Concluida la etapa de identificación, se mide la posibilidad o Frecuencia de ocurrencia del riesgo inherente de LAFT-FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones son de carácter cualitativo o cuantitativo.


En esta etapa se desarrolla una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tener en cuenta las Acciones de Tratamiento diseñados para el proceso, para lo cual se establecen criterios de medición de Frecuencia e Impacto, los cuales son seleccionados de acuerdo con la experiencia de los líderes de proceso y bajo la orientación del Oficial de Cumplimiento. A continuación, se detallan los criterios de medición.

Frecuencia:

La frecuencia es una variable cualitativa de medición del riesgo, que representa el número de veces en que podría llegar a presentarse un determinado evento de riesgo en el transcurso de un año. Los criterios de frecuencia empleados en el **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.**son las siguientes:

Frecuencia de Ocurrencia	
Nivel	Descriptor

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO CARTAGENA S.A.S.

	<p align="center">Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFI)</p>
---	---


1	Inusual	Eventualidad que es muy poco probable. (más de 3 años)
2	Poco frecuente	Eventualidad poco común o de relativa frecuencia. (Cada 2 años)
3	Posible	Puede ocurrir en algún momento. Eventualidad con frecuencia moderada. (cada año)
4	Moderado	Hay buenas razones para creer que sucederá o verificará el riesgo en muchas circunstancias. Eventualidad de frecuencia alta. (Cada 6 meses)
5	Frecuente	Es seguro que el riesgo ocurra en la mayoría de las circunstancias. Eventualidad frecuente. (cada mes/trimestre)

Tabla. Criterio de frecuencia

Impacto:

En la metodología de análisis de riesgos el impacto refleja el efecto que se estima podría llegar a tener en el proceso o Compañía la presencia de un evento en términos cualitativos, es decir, la posible pérdida. Los criterios empleados para su medición son:

Nivel	Descriptor	Pérdidas de Reputación
1	Insignificante	De poca importancia, sin efecto publicitario y/o posibles reclamos de cliente y/o puede acompañarse de pérdidas financieras mínimas.
2	Menor	De poca importancia, con impacto leve, sin efecto publicitario, incremento de reclamos de cliente con posibles pérdidas y/o puede acompañarse de pérdidas financieras bajas.
3	Moderado	De mediano impacto, es relevante en la imagen de la empresa con efecto publicitario local, incremento de reclamos de clientes, requerimiento informal y/o sanción del ente regulador y/o puede acompañarse de pérdidas financieras medianamente significativas.

	<p>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFI)</p>
---	--

4	Crítico	Tiene un gran impacto, con repercusión muy negativa y efecto publicitario a nivel del sector, pérdida de clientes, requerimiento formal y/o sanción del ente regulador y/o se acompaña de pérdidas financieras significativas.
5	Catastrófico	Altamente perjudicial, muy negativo con inminente cese de operaciones, efecto publicitario a nivel Nacional, pérdida de cliente y/o intervención del organismo regulador y/o con pérdidas financieras de gran magnitud.

Tabla. Criterio de Impacto.


15.1. Nivel De Riesgo

De igual forma, el nivel de riesgo muestra el nivel de exposición al riesgo de la compañía, a través de una escala de valoración generada automáticamente a partir de la combinación de la Frecuencia e Impacto obtenida para cada riesgo, la cual se denomina Riesgo Inherente, es decir, el riesgo sin considerar los controles.

Una vez se documenten y califiquen las Acciones de Tratamiento empleadas para gestionar el riesgo, se obtendrá el Riesgo Residual, el cual es resultado de la generación de desviaciones en la frecuencia, el impacto o ambas variables del Riesgo Inherente, en relación con la efectividad de las Acciones de Tratamiento.

En la siguiente tabla se muestran los niveles de riesgo considerados en la metodología de la compañía.

Nivel de Exposición	Descripción	Valoración Cuantitativa del Riesgo
Extremo	Se percibe que es posible que el riesgo se presente con una frecuencia o impacto excesivo para la organización, generando pérdidas que exponen la continuidad del negocio.	4
Alto	Se considera que el riesgo puede presentarse con una frecuencia o impacto representativo, afectando la adecuada operación del negocio.	3
Moderado	Se presentan eventos de riesgos que comprometen el resultado del proceso.	2

	<p>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFT)</p>
---	--

<p>Bajo</p>	<p>Se presentan eventos en los procedimientos de baja criticidad para el negocio.</p>	<p>1</p>
--------------------	---	----------

15.2. NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO

15.2.1. Matriz De Aceptación De Riesgos

En **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** los riesgos residuales son admisibles y administrados, cuando su severidad se encuentra dentro de la categoría de MODERADO, en la escala de medición dependiendo del impacto de cada uno de los procesos en donde se lleve a cabo la medición.

15.2.2. Riesgo Admisible

Los riesgos de LAFT-FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la matriz de riesgo, en alguno de los cuadrantes allí especificados. En tal sentido **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** define que si el riesgo se ubica en la categoría extremo o alto se procederá a implementar controles que transfieran el riesgo a la categoría moderado o bajo, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a la categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en **CATEGORÍA MODERADA** donde se define como riesgo admisible.

15.3. Control

En esta etapa se toman las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta la Compañía, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

15.4. Acciones de Tratamiento para los Riesgos

El propósito de implementar acciones de tratamiento de los riesgos es llevar el riesgo inherente a los niveles de exposición aceptados (Bajo), con el propósito de evitar que éstos afecten el cumplimiento de los objetivos de la compañía. Las acciones de tratamiento pueden ser acciones de control o acciones de mitigación.

15.4.1. Acciones de Control

Las acciones de control tienen como objetivo disminuir la frecuencia con la que se presentan eventos de riesgo, éstas pueden ser políticas y actividades incluidas en



los procedimientos, aplicados en forma cíclica y repetitiva. Se consideran a manera de ejemplo, las políticas, el seguimiento a planes, programas y proyectos, los informes de gestión, la parametrización tecnológica, las conciliaciones, la verificación de firmas, las listas de chequeo, los registros de control, la segregación de funciones, la definición de niveles de autorización o delegación, los planes de contingencia, personal capacitado y seguridad lógica, entre otras.

15.4.2. Acciones de Mitigación


Las acciones de mitigación son aquellas orientadas a reducir el impacto que generan los eventos de riesgo, pueden ser la contratación de seguros, infraestructura y seguridad física, entre otras.

Es posible que se implementen acciones de tratamiento que propendan la disminución de la frecuencia y/o el impacto de un riesgo en particular.

Adicional a la descripción de la acción de tratamiento, se documenta información referente a la periodicidad, si reduce la frecuencia, el impacto o ambas y se valora la efectividad de la acción de tratamiento, a partir de diferentes variables los cuales se mencionan a continuación.

Componente	Descripción	Ponderación
Clase	Oportunidad con la que aplica la acción de tratamiento.	50%
Tipo	Nivel de manualidad o automatización que se aplica para acción de tratamiento.	20%
Responsable Experiencia	con Conocimiento práctico de quien aplica acción de tratamiento.	10%

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO CARTAGENA S.A.S.

	<p align="center">Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILIFT)</p>
---	---

Documentado	Formalización de las políticas y procedimientos de los procesos.	10%
Responsabilidad	Formalización de las responsabilidades de los funcionarios en la Compañía	10%

Tabla - Variables de Evaluación de la Efectividad de la Acción de Tratamiento

Estas variables se subdividen en los aspectos que se mencionan a continuación:

Componente	Criterio	Definición	Valoración
Clase	Preventivo	Son las acciones y mecanismos que se implementan para evitar un error o las desviaciones de un objetivo (Personal calificado, Segregar funciones, Delegación y autorización de transacciones, Chequeos de validación programados, Uso de software, Póliza de Seguro).	3
	Detectivo	Son las acciones implementadas para identificar un error, omisión o un acto delictivo una vez se ejecuta el procedimiento (Puntos de chequeo, Doble verificación de los cálculos, Comités de seguimiento, Informes de cumplimiento, Informes de ejecución, Auditorías).	2
	Correctivo	Son las acciones implementadas con el fin de corregir las desviaciones presentadas, una vez concluido el procedimiento (Planificación de contingencia, Procedimientos de respaldo, Procedimientos para el reproceso de la operación).	1


OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO CARTAGENA S.A.S.



Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFI)

Tipo	Automático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo donde no interviene el hombre.	3
	Semiautomático	Se ejerce a través de un sistema o mecanismo y con la intervención del hombre.	2
	Manual	Interviene exclusivamente el hombre para su ejecución.	1
Responsable con Experiencia	Tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha venido desarrollando por más de dos años.	2
	No tiene experiencia	El empleado encargado de ejecutar el procedimiento lo ha desarrollado por menos de dos años.	1
Documentación del Procedimiento	Procedimiento Documentado, Actualizado y Divulgado	La Acción de Tratamiento se encuentra aprobada y divulgada a través del sistema de gestión integral.	3
	Procedimiento Documentado	El documento donde se formaliza la Acción de Tratamiento se encuentra en borrador o en revisión en el sistema de gestión integral.	2
	Procedimiento no documentado	La Acción de Tratamiento no está documentada en el sistema de gestión integral	1

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO CARTAGENA S.A.S.

 Operadora Internacional Aeropuerto de Cartagena	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAF)
--	--

Responsabilidad del Control	Asignada y Formalizada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó a través de las funciones del cargo.	3
	Asignada individualmente pero no formalizada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento se asignó en forma verbal o por correo electrónico.	2
	No asignada	La responsabilidad de ejecución de la Acción de Tratamiento no se ha asignado.	1


Tabla - Conceptos de Cobertura de las Acciones de Tratamiento

De acuerdo con la calificación obtenida en la valoración de las acciones de tratamiento se determina la efectividad de cada uno de éstos, conforme a la siguiente tabla.

Nombre	Descripción	Intervalo		
Excelente	Es la acción de tratamiento que reduce la posibilidad de incumplir el objetivo del proceso, en el tiempo y con el costo más razonable posible.	24	A	30
Bueno	Es acción de tratamiento que reduce el riesgo, con actividades preventivas y un grado bajo de automatización, con un bajo costo unitario.	19	A	24
Regular	Es la acción de tratamiento reduce el riesgo, adoptando correctivos manuales, generando un alto costo de operación.	14	A	19
Deficiente	Es la acción de tratamiento no reduce el nivel de exposición del riesgo.	10	A	14

Tabla- Efectividad de las Acciones de Tratamiento

El intervalo anteriormente expuesto (10 a 30) se encuentra descrito en la matriz de riesgos y controles con los valores mínimos y máximos a partir de la puntuación de controles.

	<p>Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILIFT)</p>
---	--

Una vez sea asociada una acción de tratamiento a un riesgo, el nivel de exposición inherente se ajustará automáticamente, a través de la siguiente tabla de desviaciones, asociadas al campo de caracterización de la Acción de Tratamiento

Calificación de la Acción de Tratamiento	Frecuencia	Impacto
Excelente	3	1
Bueno	2	1
Regular	1	0
Deficiente	0	0

Tabla- Desviaciones por Efectividad de las Acciones de Tratamiento


15.4.3. Monitoreo SAGRILIFT

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de la entidad y en general a la implementación y funcionamiento del SAGRILIFT, así como realizar los reportes acerca del estado de exposición general a los riesgos de LA/FT/FPADM.

El monitoreo del sistema de LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual disminuya su severidad.

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFT)
---	---

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del sistema LA/FT/FPADM, los informes que suministren los órganos de control internos o externos y los entes reguladores.

16. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL SAGRILAFT

16.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA SAGRILAFT

16.1.1. JUNTA DIRECTIVA

- a) Establecer y aprobar la Política LAFT-FPADM
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de Junta Directiva.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y/o externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades descritas en el manual del SAGRILAFT.

16.1.2. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO


El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y



monitoreo del SAGRILAFI, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la administración de OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFI.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada,
 - el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y
 - el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) de este Capítulo X.
- g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas Destrucción Masiva (SAGRILAFT)
---	---

Además de las funciones que se le asignen al Oficial de Cumplimiento en el SAGRILAFT de cada Empresa Obligada, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f. Certificar ante la Superintendencia que ejerce control y vigilancia, el cumplimiento de lo previsto en el presente Manual.
- g. verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- h. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- i. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.

16.1.3. REPRESENTANTE LEGAL



- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LAFT-FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Control a cargo, lo previsto en el SAGRILAFT, cuando lo requiera.
- i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política FT-FPADM adoptada por la Junta Directiva.

16.2. ORGANOS DE CONTROL INTERNO

16.2.1. CONTROL INTERNO

Si así lo define la Junta Directiva y se cuenta con auditor interno o externo esté deberá:

- a) Incluir en su Plan Anual de Auditoría actividades de monitoreo y seguimiento al SAGRILAFT
- b) Determinar posibles oportunidades de mejoras, proponer planes de acción y responsables para ejecutarlos.
- c) Realizar seguimiento a los planes de acción definidos e informar a la Junta Directiva cualquier actitud de desobediencia u omisión sobre los mecanismos de control definidos para dar cumplimiento al SAGRILAFT.

16.2.2. REVISORIA FISCAL

El Revisor Fiscal deberá:

- I. De acuerdo con el artículo 207 del Decreto 410 de 1971 denominado Código de Comercio, reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, para ello deberá



solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

- II. Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada.
- III. Cuando así lo exija la ley, revelar información. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LAFT-FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.
- IV. Denunciar a la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.
- V. Prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LAFT-FPADM.
- VI. Tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LAFT-FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de vigilancia y Control a cargo.
- VII. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. Esto de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016.

Estos hechos también deberán estar en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad a la que se encuentra vinculado.

Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiera tenido conocimiento de los hechos.

Por otra parte,

- I. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y teniendo en cuenta su profesión se establece que:

Los Contadores Públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieron en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin



perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes...”

- II. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) en calidad de funcionarios públicos deberá: “25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley”

17. SEÑALES DE ALERTA

17.1. SEÑALES DE ALERTA DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LAFT-FPADM

Cada empleado de la compañía debe reportar cualquier operación o situación que de acuerdo con su criterio y conocimiento de su entorno de trabajo considere inusual al buzón oficial.cumplimiento@oinac.com.co . Algunos aspectos que se deben tener en cuenta son los siguientes:

- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica del tercero.
- Operaciones respecto de las cuales la contraparte no ha podido dar explicación o justificarlas de forma razonable.
- Coincidencias encontradas sobre algún tercero en las consultas realizadas en listas restrictivas.
- Comportamientos que intentan ocultar la identidad del Tercero.
- Solicitud para que no se le aplique algún tipo de control definido por la compañía.
- Solicitud de giro de dinero a Terceros de los cuales no se tiene conocimiento alguno.
- Fraccionamiento de transacciones para evitar controles.
- Negativa para entregar los documentos necesarios para soportar el conocimiento del Tercero.
- Cambio en el nivel de vida que no guarda relación con su nivel de ingresos.
- Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Para el efecto se consideran grandes volúmenes, las variaciones no justificadas mayores al 50% entre una transacción y otra, que no sean justificadas.
- Solicitud o realización de pagos cuantiosos en efectivo.



- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de Terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Noticias donde se relacione al Tercero con actividades de Lavado de activos, Financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.

17.2. SEÑALES DE ALERTA PARA COLABORADORES

- a) Colaboradores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por la Sociedad.
- b) Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- c) Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con clientes/proveedores determinados.
- d) Colaboradores que son renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- e) Colaboradores que con frecuencia se ausentan del lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
- f) Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- g) Colaboradores que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (Laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- h) Colaboradores que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado cliente o “contraparte” con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
- i) Cuando se presente por parte de los colaboradores una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa, secretos o informes sobre los asuntos o negocios de la sociedad, como de quienes contratan con la sociedad.
- j) Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la sociedad o de un determinado cliente o “contraparte” (Proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.
- k) Colaboradores que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes, sin una justificación clara y razonable.



- l) Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina después de la hora habitual o concurren a ella por fuera del horario normal de trabajo sin una justificación clara y razonable.

18. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S. ha diseñado un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

19. ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES

Si una autoridad que tenga como función la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, solicitan un monitoreo especial de cierto tipo de operaciones o de algunos clientes, el Oficial de Cumplimiento de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** debe atender oportunamente estas solicitudes y entregar los reportes de acuerdo con los requerimientos del caso.

Así mismo en cumplimiento de directivas nacionales donde se solicita remitir información sobre clientes relacionados en investigaciones por delitos fuentes de Lavado de Activos, **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** definió como responsable del envío de dicha información al Oficial de Cumplimiento.

20. REPORTE

20.1. Reportes Internos

Los responsables de los procesos deberán reportar al Oficial de Cumplimiento por medio de su correo electrónico o a través de los mecanismos que defina el Oficial de Cumplimiento para cualquier operación intentada, inusual o sospechosa.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ellas los solicite.

20.1.1. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales (ROI)

Cuando un empleado en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual o sospechosa, debe reportar este hecho en forma inmediata por cualquiera de los medios



habilitados para ello (sistemas empresariales, físicas, y/o por correo electrónico) al Oficial de Cumplimiento para que se dé inicio al análisis respectivo.

El Oficial de Cumplimiento deberá confrontar la operación detectada como inusual, con la información acerca de las Contrapartes y de los mercados, y realizará los demás análisis que estime pertinente, para lo cual podrá apoyarse en el área que reporta y en las distintas dependencias que considere necesario.

Con base en dicho análisis se determinará si la operación es o no sospechosa y se presentará el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) ante la UIAF. En caso de que se resuelva hacer el Reporte de Operación Sospechosa (ROS), el análisis deberá incluir la decisión de presentar o no una denuncia penal, si se considera que se han presentado y configurado un delito que deba ser puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

20.2. Reportes Externos

El Oficial de Cumplimiento basado en la información suministrada por los colaboradores y en su debida diligencia frente a posibles eventos de operaciones inusuales o señales de alerta analizará y concluirá si el evento debe ser reportado ante la UIAF y entes correspondientes, según normatividad aplicable.

20.2.1. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS):

En caso de que el Área de Cumplimiento resuelva realizar un ROS deberá proceder de la siguiente forma:

- Reportar de forma inmediata a la UIAF las operaciones que se determinaron como sospechosas.
- Seguir el instructivo y la proforma establecida por la UIAF (SIREL 3.0)
- Dejar evidencia del envío del reporte, el cual debe conservar y archivar junto con los documentos soporte del análisis.
- Reportar, siguiendo este mismo procedimiento, las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Para efectos del ROS, no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva ni identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que se considere que la operación es sospechosa.



20.2.2. REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS):

En el caso que durante un trimestre no se hayan presentado operaciones sospechosas, se deberá informar a la UIAF esta situación dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al corte por medio del Sistema de Reporte en Línea SIREL.

CUANDO LAS OPERACIONES HAYAN SIDO REPORTADAS NUNCA SE DEBE COMUNICAR AL REPORTADO NI TERCEROS ESTE HECHO.

21. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

Todos los funcionarios que tengan a cargo portafolio de proveedores (locatarios, arrendadores, proveedores administrativos, empleados, clientes) son responsables de evaluar permanentemente las operaciones que realizan y en caso de identificar una inusualidad debe reportarla. Por otra parte, cualquier Empleado de **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** que detecte una operación inusual que haya sido efectuada por un cliente potencial o por un cliente ya vinculado, deberá informar al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

La detección de una operación inusual puede suceder en cualquier momento de la relación comercial entre **OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA S.A.S.** y sus clientes o usuarios, incluso antes de completar el proceso de vinculación.

CARLOS ALBERTO CUARTAS QUICENO

Gerente Concesión

OPERADORA INTERNACIONAL AEROPUERTO DE CARTAGENA

Realizó: D.F.B. – Oficial de Cumplimiento.

Revisó: M.R.R. – Secretaria General y Directora Jurídica